



202650055321

Fecha Radicado: 2026-07-03 16:52:38



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202650055321 DE 03/07/2026

Por medio de la cual se modifica la Resolución 09994 del 13 de diciembre de 2007 a la **Institución Educativa Presbítero Antonio José Bernal Londoño, S.J.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 883 del 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y,

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015 adecúan la estructura de la administración municipal y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El Acto Legislativo N° 1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la Republica, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

El artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que toda Institución de carácter oficial o privada organizada para ofrecer el servicio público educativo debe tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, contar con medios educativos adecuados, con infraestructura administrativa, una planta física y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional PEI.

La Institución Educativa **Presbítero Antonio José Bernal Londoño, S.J.** obtuvo reconocimiento de carácter oficial por medio de la Resolución 09994 del 13 de diciembre de 2007. A través de la historia legal, el establecimiento educativo está autorizado para ofrecer los niveles de Preescolar, Básica y Media: Académica y Técnica, especialidades "Electricidad y Electrónica", "Deporte", "Informática/TIC" y "Energía". Jornada única.

El servicio público educativo debe ser ofrecido bajo las condiciones estipuladas en los actos administrativos, las resoluciones de licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial de los establecimientos educativos.

El Rector de la **Institución Educativa Presbítero Antonio José Bernal Londoño, S.J.**, a través del radicado 202510405752 de 2025, solicitó modificar la prestación del servicio educativo en la modalidad de Educación para Adultos, Ciclo Lectivo Especial Integrado, de conformidad con las orientaciones normativas que dispone el Decreto 1075 de 2015.





202650055321

Fecha Radicado: 2026-07-03 16:52:38



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El programa de Acreditación y Reconocimiento respondió al comunicado del Rector por medio del oficio 202630013931 y 202630044913 de 2026, en donde se solicitó documentación que complete la petición.

La **Institución Educativa Presbítero Antonio José Bernal Londoño, S.J.** completo la petición por medio del radicado 202610163263 de 2026, aportando para ello el Proyecto Educativo Institucional actualizado.

La petición fue acompañada por la Secretaria de Educación con el objetivo de atender la totalidad de las condiciones normativas, para esto la institución educativa aportó los siguientes soportes:

1. Carta elaborada por el Rector.
2. Acuerdo del Consejo Directivo que avala la oferta de la Educación de Adultos, en la modalidad de CLEI, y la adopción de la modificación estructural al PEI.
3. Acta del Consejo Directivo, por medio del cual se avaló la oferta académica.
4. Documento soporte del proceso de socialización con la comunidad educativa.
5. Copia digital del Proyecto Educativo Institucional. Donde se encuentra adicionalmente el SIEE, el Manual de Convivencia y las mallas curriculares de cada uno de los CLEI.

Adicionalmente, la Secretaria de Educación, por medio de sus diferentes equipos trabajo, garantiza los recursos necesarios para atender la población objeto de la petición, radicados 202530584662 de 2025, 202620018733, 202620014151, 202620101362 de 2026:

6. Concepto de favorabilidad emitido por la Subsecretaría de Planeación Educativa.
7. Documento de pertinencia del contenido del PEI para la oferta educativa, de la disponibilidad de los recursos didácticos, técnicos y tecnológicos.
8. Documento proferido por la Subsecretaría de Planeación Educativa mediante el cual, se emite concepto de viabilidad y disponibilidad de la planta de cargos docentes necesaria para el ofrecimiento de la oferta educativa.
9. Disponibilidad de recursos financieros para el desarrollo de la oferta educativa.
10. Documento mediante el cual la Subsecretaría Administrativa-Infraestructura Educativa, avala las condiciones de la planta física para el desarrollo de la oferta educativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modificar parcialmente el artículo 2° de la Resolución 09994 del 13 de diciembre de 2007 incluyendo el siguiente texto, como sigue:

La **Institución Educativa Presbítero Antonio José Bernal Londoño, S.J.** está autorizada para prestar el servicio educativo en Educación Básica y Media de Adultos, a través de los Ciclos Lectivos Especiales Integrados, CLEI 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de manera presencial y semipresencial en jornadas nocturna, sabatina.

PARÁGRAFO 1. La matrícula de los estudiantes a los CLEI 1, 2, 3 y 4 es procedente para la oferta que inicia en Enero de 2027. En el caso de los CLEI 5 y 6 la matrícula está sujeta a la publicación del presente acto administrativo, dado que la duración de cada ciclo es de 22 semanas, de lo contrario el servicio se prestará a partir del año 2027.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con la Resolución 202250021919 de 2022, el rector es el responsable de cargar el proyecto educativo institucional, en el repositorio de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuyo URL es: <https://www.medellin.edu.co/formulario-para-carga-de-proyectos-educativos-institucionales-o-sus-anexos/>



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PARÁGRAFO 3: Los demás términos y apartes de la Resolución 09994 del 13 de diciembre de 2007, continúan vigentes.

PARÁGRAFO 4.- Siempre que se inicie una cohorte, la **Institución Educativa Presbítero Antonio José Bernal Londoño, S.J.** debe garantizar el desarrollo completo del plan de estudios.

ARTÍCULO 2: Informar al DANE, DUE y SIMAT, los efectos y alcances de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: Notificar al Rector de la **Institución Educativa Presbítero Antonio José Bernal Londoño, S.J.**, haciéndole saber que cualquier modificación en la prestación del servicio, deberá ser autorizada a través de acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: Comunicar a la dirección del núcleo 919, la emisión del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2: Copia del presente acto administrativo deberá fijarse en un lugar visible de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 4: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Carolina Franco G.

CAROLINA FRANCO GIRALDO
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó / Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo
Angel Alberto Vasquez Astalza, Profesional Universitario Programa, Acreditación y Reconocimiento	Diana Isadora Botero Martinez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	Madelyn Tabares Acevedo, Apoyo jurídico Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo	Jorge Iván Rios Rivera, Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo